



24/NOV/2020

morenacnhj@gmail.com

Ciudad de México, 24 de noviembre de 2020

Expediente: CNHJ-PUE-623-2020

Actor: Alejandra Carboney Garza y otros

Denunciado y/o Autoridad Responsable:
Secretaría de Finanzas del Comité
Ejecutivo Estatal y/o Nacional de MORENA

Asunto: Se notifica acuerdo para la realización de la audiencia de conciliación de manera virtual

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA, así como de acuerdo con el TÍTULO TERCERO del Reglamento de la CNHJ, y de conformidad con los diversos 26 y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y en cumplimiento a lo ordenado por el **acuerdo para la realización de la audiencia de conciliación de manera virtual** emitido por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de fecha **24 de noviembre del año en curso**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, el cual se anexa en copias constantes de **4 fojas** útiles para su consulta, queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula electrónica, para el conocimiento de las partes y demás interesados, siendo las **18 horas de la fecha en que se actúa**.

Vladimir Moctezuma Ríos García

Secretario Técnico
CNHJ-MORENA

CNHJ-C3/AV



Ciudad de México, 24 de noviembre de 2020

Expediente: CNHJ-PUE-623-2020

Actor: Alejandra Carboney Garza y otros

Denunciado y/o Autoridad Responsable:
Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal y/o Nacional de MORENA

Asunto: Acuerdo para la realización de la audiencia de conciliación de manera virtual

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta de la emisión de los acuerdos por los que se establecieron medios alternativos, recaídos en el expediente al rubro indicado, y por medio de los cuales se formuló invitación a las partes, los **CC. Alejandra Carboney Garza y otros** y la **Secretaría de Finanzas Nacional de nuestro instituto político**, para llevar a cabo un proceso conciliatorio con el fin de encontrar una solución amistosa a la controversia planteada.

RESULTANDO

PRIMERO.- Del escrito promovido por los actores. Que el día 2 de octubre de 2020 se recibió vía correo electrónico documento signado por los CC. Alejandra Carboney Garza y otros de 30 de septiembre de 2020, por medio del cual manifestaron el presunto incumplimiento de pago del apoyo económico que perciben por concepto de la realización de diversas tareas en sus calidades de auxiliares del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Puebla.

SEGUNDO.- De los acuerdos por los que se establecieron medios alternos. En fechas 9 y 18 de noviembre de 2020, esta Comisión Nacional emitió acuerdos por los que se establecieron medios alternativos para la solución de la controversia y los notificó a las partes para que, dentro del plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación, estas manifestaran por escrito si era su voluntad llevar a cabo la conciliación y los términos en que esta podría generarse.

TERCERO.- De la manifestación de las partes para conciliar. En fechas 11 y 23 de los corrientes, se recibieron escritos de respuesta por parte de los CC. Alejandra Carboney Garza y otros y de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, respectivamente, en los que manifestaron su voluntad de conciliar.

Por parte de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Puebla no se recibió escrito de respuesta.

Derivado de lo anterior; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Del requisito para llevar a cabo el proceso conciliatorio. Que toda vez que para llevar a cabo el proceso conciliatorio es requisito inexcusable la voluntad de las partes mismo que ha sido satisfecho resulta procedente llevar a efecto la **etapa o proceso de conciliación** de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 49 Bis del Estatuto de MORENA y del Capítulo Tercero del Título Décimo Sexto del Reglamento de la CNHJ.**

Lo anterior **de manera virtual** de conformidad con el Oficio CNHJ-241-2020 de 27 de julio del año en curso por medio del cual este órgano jurisdiccional partidista habilitó la realización de las audiencias estatutarias en modalidad virtual en virtud de la subsistencia del riesgo de contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19) o CORONAVIRUS.

SEGUNDO.- De las reglas comunes para la conciliación. De conformidad con el Título Décimo Sexto del Reglamento de la CNHJ, el procedimiento de conciliación se regirá, principalmente, por las siguientes reglas comunes:

- ✓ Será de sujeción voluntaria y sobre faltas no graves a juicio de esta Comisión Nacional (artículo 140).
- ✓ Se llevará a cabo por medio del diálogo y la conciliación (artículo 141).
- ✓ Las partes, con asistencia y orientación de la Comisión, construyen una solución amistosa y satisfactoria para ambas (artículo 143).
- ✓ Con el fin de motivar a las partes a una solución amistosa es viable que esta Comisión Nacional, siempre con el consentimiento de las partes, lleve a cabo diversos intentos de conciliación (artículo 153).
- ✓ De lograr las partes una solución amistosa, esta se asentará en un acuerdo conciliatorio -previa revisión de legalidad por parte de la Comisión Nacional-

y, de ser procedente, dará por concluida la litis con efectos obligatorios para ambas (artículo 154).

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 Bis del Estatuto de MORENA y Capítulo Tercero del Título Décimo Sexto del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

I. Procédase a la realización de la audiencia de conciliación de acuerdo con lo siguiente:

- a) Se llevará a cabo la **Audiencia de Conciliación el 1 de diciembre de 2020, a las 11:00 horas** mediante la plataforma de videollamadas o reuniones virtuales denominada: **ZOOM**.

Los datos necesarios para que las partes puedan ingresar a la sala virtual correspondiente son los siguientes:

- **ID de la reunión virtual:** 898 1096 2788
- **Contraseña:** 253064

Con fundamento en el artículo 91° del Reglamento de la CNHJ se brindará a las partes **una tolerancia de hasta de 15 minutos para dar inicio a la audiencia**.

II. Agréguese el presente acuerdo al expediente CNHJ-PUE-623-2020.

III. Notifíquese a las partes el presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a las direcciones de correo electrónico señaladas por ellas para tales efectos, así como a las diversas por medio de las cuales se han recibido comunicaciones de parte de ellas.

Como medida de reforzamiento para la notificación vía correo electrónico, la misma también deberá hacerse a las direcciones electrónicas que ya obren en los archivos físicos y electrónicos de este órgano jurisdiccional partidista por ser del conocimiento del mismo que en las tales pueden ser contactadas las partes por haber sido estas utilizadas por ellas en procedimientos previos, tratarse de cuentas institucionales o como integrantes de órganos de MORENA.

IV. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi